

REGLAMENTO DE COMPETICION
Campeonato

2019

LIGA MENOR

REGLAMENTO DE COMPETICION 2019

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera

Aspectos Generales

Artículo 1. Acatamiento obligatorio de reglamentos y normas.

El Reglamento y las normas que en materia de competición establezcan los demás órganos de la Liga de Ascenso, la Federación, las Reglas de Juego de la International Board, el Estatuto del Jugador de Costa Rica y cualquier otra disposición aprobada por FIFA, CONCACAF o UNCAF, según correspondan y procedan; son de acatamiento obligatorio para los clubes, sus directivos, representantes, delegados, jugadores, cuerpos técnicos y médicos, que participen en los torneos y campeonatos.

Artículo 2. Autoridad del Comité Competición.

1-La aplicación del Reglamento estará a cargo, fundamentalmente, del Comité de Competición y del Comité Director cuando corresponda. Los clubes, sus representantes, delegados, cuerpos técnicos y jugadores, quedan sometidos a la autoridad de dichos Comités en la materia de su competencia.

2- En situaciones imprevistas tanto en las normas como en los reglamentos, este comité podrá acordar y resolver lo que se vaya realizar.

Artículo 3. Número de clubes participantes.

El campeonato se jugará con el número de clubes asociados y/o afiliados, que se encuentren debidamente inscritos en el Registro

Público, con su personería y cédula jurídica vigente quince días antes de iniciar el campeonato, que se encuentren totalmente al día con sus obligaciones con la Liga de Ascenso, y al día en su totalidad con la Seguridad Social de Costa Rica únicamente al inicio del campeonato, que cumplan con lo que los Estatutos y reglamentos dispongan y sin perjuicio de lo que establezcan las Normas de Competición vigentes. Cada club afiliado podrá inscribir un máximo de dos equipos por cada categoría.

Artículo 4. Homenajes.

Los equipos podrán rendir homenajes durante el desarrollo del Campeonato.

La decisión de rendir homenajes deberá comunicarse al Comité de Competición, a más tardar en la sesión ordinaria anterior a que se realice el partido en que se hará el homenaje.

Artículo 5. Derechos de los clubes afiliados.

Los clubes tendrán los siguientes derechos:

A-) Percibir la taquilla de los partidos en que sea club sede.

B-) Presentar los recursos e incidentes contra actuaciones, actos o resoluciones que emitan los diferentes órganos o comités que conforman la Liga de Ascenso.

C-) Solicitar al Comité de Competición, cuando sean club sede, programación o cambios de día, hora y estadio, de los partidos que les corresponda jugar, según lo indicado en este reglamento.

Artículo 6. Obligaciones de los clubes afiliados.

Son obligaciones de los clubes:

1-Conocer, acatar y cumplir los Estatutos, Reglamento y las Normas establecidos.

2- Comunicar al Comité de Competición, el acatamiento de caso fortuito o la fuerza mayor, que impida jugar un partido.

3-Contar con la autorización del Comité de Competición para jugar cualquier partido internacional amistoso.

4-Facilitar el trabajo de los fiscales de taquilla y/o visores y comisarios que se envíe a los partidos que corresponda.

5-Garantizar la seguridad de los árbitros, los jugadores, cuerpos técnicos, prensa y demás personas, que debidamente autorizadas, participen en los partidos que se jueguen en sus estadios.

6-Impedir que los jugadores y miembros del cuerpo técnico o su médico, inhabilitados, participen en los juegos oficiales.

7-Inscribir a sus jugadores y cuerpos técnicos ante el Comité de Competición, en los periodos correspondientes.

8-Inscribir sus estadios sede y alternos, así como otra cancha cuando corresponda, ante el Comité de Competición.

9-Los equipos están obligados a cumplir todos los partidos del calendario.

10-Pagar las multas que le imponga el Comité Disciplinario, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la debida notificación de la sanción, independientemente del medio utilizado.

11-Cancelar las multas pendientes del torneo anterior, antes del inicio de la sesión del Comité de Competición, en la que queda firme la programación de la primera fecha. De lo contrario no se programará o se suspenderá la programación del partido perdiendo los puntos el equipo infractor.

12-Pagar en tiempo, la cuota de inscripción establecida en las Normas de Competición.

13- Cancelar en el tiempo establecido, las dietas y viáticos de los cuerpos arbitrales.

14- Prestar todas las facilidades con su personal administrativo y de seguridad, tanto dentro como fuera de las instalaciones, cuando se jueguen partidos en sus estadios, para que los árbitros cumplan cabalmente sus labores.

15- Procurar que los partidos se realicen normalmente dentro del ambiente y espíritu que debe imperar en este tipo de actividades.

16- Responder por el orden, la seguridad, la limpieza y el suministro de agua y jabón en los vestuarios de los jugadores y de los árbitros, así como el orden y la seguridad en las demás áreas de su estadio.

17- Tener durante los partidos en que sea club sede, al menos 4 balones oficiales y de reserva los que sean necesarios.

18-Deberá marcar la cancha con las medidas reglamentarias con pintura.

19- Luego de que los equipos cumplan con todos los requisitos de inscripción solicitados por el Comité de Competición participar en cada torneo, están en la obligación de inscribir a todos sus jugadores en las diferentes categorías para poder tener derecho de formación de los mismos, este trámite se debe hacer ante la Federación Costarricense de Fútbol.

Artículo 7. Caso fortuito y fuerza mayor.

Son causas de caso fortuito y fuerza mayor, las siguientes:

- 1- El mal estado del terreno de juego ocasionado por fenómenos naturales imprevisibles, a criterio del Comité de Competición y cuando proceda del Comité Director.
- 2- La declaratoria de emergencia nacional o regional decretada por la Comisión Nacional de Prevención y atención de Emergencias, por motivos que ella justifique y que implique la cancelación de eventos deportivos de toda naturaleza.
- 3- La clausura temporal o definitiva del estadio donde se realizaría el partido, por razones de seguridad de bienes y de personas, así dispuesta por la Comisión Nacional de Emergencias o Comisión de Concentraciones Masivas, siempre que el club no haya podido prever y evitar esa circunstancia en los términos y períodos que a efectos estipulan las normas de competición.
- 4- La declaratoria de duelo nacional hecha por el Gobierno de la República.
- 5- Por impedimento del equipo visitante, equipo local o el cuerpo arbitral durante su desplazamiento hacia el estadio desde su lugar de origen, como consecuencia de fenómenos naturales imprevisibles y otros debidamente demostrado por la autoridad competente a la hora del percance.
- 6- El cierre del estadio por razones de orden judicial, sanitaria o administrativa que impida realizar el partido.
- 7- Por fallecimiento de algún miembro del equipo (jugador, cuerpo técnico o miembro de Junta Directiva) previo al partido por

disputar si así es solicitado expresamente por el equipo afectado.

El club organizador del partido de que se trate comunicará de inmediato al Comité de Competición, el acatamiento del caso fortuito o la fuerza mayor que impida jugar el partido. El club deberá demostrarle al Comité de Competición en la sesión siguiente la existencia de la causa que impidió iniciar o continuar el partido.

Para los casos no contemplados en este artículo, le corresponderá al Comité de Competición realizar los estudios pertinentes para constatar la efectiva existencia del caso fortuito o la fuerza mayor que presenten los equipos.

Artículo 8. DE LOS RECURSOS: Taxatividad y formalidad.

Contra los actos que dicte el Comité de Competición sólo podrán interponerse los recursos previstos en el Reglamento. Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.

Los recursos ordinarios deberán interponerse en término de tres días hábiles y en horas de oficina tratándose del acto final, salvo que este Reglamento determine otro punto de partida, los plazos comenzarán a correr a partir del día inmediato siguiente a aquél en el que hubiere quedado notificada la resolución respectiva a todas las partes. Si el día final de un plazo fuere inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente. La misma regla se aplicará cuando se declare de asueto parte de ese día final. En todo plazo, el día de vencimiento se tendrá por concluido en el instante en que, deba cerrarse la oficina administrativa. El Comité de Competición rechazará de plano toda gestión que se haga cuando ya hubiere vencido el plazo señalado por él o por el Reglamento.

Sin embargo, cuando los recursos impugnen puntos disputados en las fechas penúltima y última de las etapas de clasificación a otra fase del Torneo o Campeonato, o bien, cuando se estén disputando series finales, los plazos para la presentación de los recursos se reducen a dos días hábiles desde la realización del partido impugnado. Los plazos para la presentación de las pruebas de descargo igualmente se reducen como máximo a dos días hábiles a la notificación del recurso.

Los recursos ordinarios deberán interponerse ANTE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA LIGA DE ASCENSO, quien comunicara al Comité de Competición. Cuando se trate de un recurso de apelación, el área administrativa se limitará a remitir el expediente al órgano de alzada. E informando de esa situación al Comité de Competición.

En los casos en que, además del recurso de revocatoria, sea procedente el de apelación, será potestativo usar ambos o uno sólo de ellos, pero será inadmisibles el que se interpusiere pasados tres días después del de la notificación del auto que motivare el recurso. Si el Comité de Competición denegare la revocatoria, se limitará a remitir el expediente al órgano de alzada.

Los acuerdos que tome el Comité de Competición solo tendrán los recursos que expresamente se señalan en adelante. Los recursos no suspenderán la ejecución de los acuerdos del Comité, salvo que, de conformidad con este reglamento, la resolución admita recurso de apelación con efecto suspensivo.

Salvo en caso del recurso de revisión, los demás recursos o incidentes de nulidad, bajo pena de ser declarados inadmisibles, deberán presentarse por escrito, ante el área administrativa debidamente motivados, y junto con la prueba documental en que se fundamentan. Si por naturaleza de la prueba ofrecida no es accesible al club, éste

indicará la oficina donde se encuentra, a efecto de que el Comité lo solicite.

En los Recursos se indicará necesariamente:

1. Los nombres, los apellidos, las calidades de las partes y los números de cédula de identidad.
2. Los hechos en que se funde, expuestos uno por uno, numerados y bien especificados.
3. Los textos legales que se invoquen en su apoyo.
4. La pretensión que se formule.
5. Cuando sean demandados accesoriamente daños y perjuicios, se concretará el motivo que los origina, en qué consisten, y la estimación específica de cada uno de ellos.
6. El ofrecimiento de las pruebas, con indicación, en su caso, del nombre y las demás generales de los testigos.
7. Firmado por el Representante legal (el representante legal tiene que estar inscrito ante el Registro Público sección respectiva o en trámite de inscripción).
8. El señalamiento de número de fax para recibir notificaciones.

Artículo 9. Actos recurribles y efectos de los recursos.

Sólo serán recurribles los actos del Comité Competición, que:

- a) Cambien la fecha, la hora o la sede de un partido previamente programado.
- b) Rechacen la inscripción de un estadio sede, alterno o tercera opción, o bien lo inhabiliten, por no reunir los requisitos idóneos para la competición.
- c) Rechacen la inscripción de los colores de un uniforme, por no cumplir con los requisitos reglamentarios.

- d) Autoricen la inscripción o desinscripción de jugadores o miembros del cuerpo técnico.
- e) Adjudiquen puntos dentro de la clasificación general de un campeonato.
- f) Declaren la clasificación general final de los clubes dentro de un torneo o campeonato, entre estos, la declaratoria de club campeón y ascenso o, club descendido a la Liga Aficionada
- g) La inscripción de los contratos de préstamos de jugadores, miembros de cuerpos técnicos que suscriban los clubes.

Artículo 10. Del recurso de revisión (Recurso Extraordinario)

Cualquiera de los integrantes del Comité, a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior, en el capítulo de lectura del acta anterior, podrá interponer en forma oral, el recurso de revisión contra cualquiera de sus acuerdos.

Interpuesta la revisión se someterá a votación para su aceptación o rechazo. En caso de ser aceptado se resolverá en forma inmediata, salvo que por su naturaleza, el Comité considere que sea necesaria una investigación.

Artículo 11. Del recurso de revocatoria

Contra la resolución del Comité de Competición cabrá el recurso de revocatoria. Este deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación por lectura o comunicación vía fax que se hizo en sesión en que fue tomado; o bien dentro de los dos días hábiles a la fecha de realización del juego impugnado. Será presentado ante la secretaría administrativa.

El recurso deberá ser conocido en la sesión inmediata posterior a su recibo por el Comité de Competición para determinar su admisibilidad o rechazo “ad portas”, aplicando el debido proceso para resolver el recurso. Notificadas las partes involucradas, contará la contraparte si la hubiere con un plazo de tres días hábiles y en horas de oficina para presentar los argumentos y pruebas de descargo. El escrito en que se

formule el recurso contendrá, necesariamente, los motivos en que fundamente, sin lo cual será rechazado de plano.

Será rechazado “ad portas” el recurso que no acompañe el recibo o boleta que demuestre haber hecho el depósito correspondiente al recurso de revocatoria, cuyo monto será de veinticinco mil colones no reembolsable.

El Comité dispondrá de diez días hábiles para resolver, los que correrán a partir del vencimiento del término de las partes, con la posibilidad de ampliar el plazo por única vez por 5 (cinco) días hábiles, previa comunicación a las partes involucradas.

Artículo 12. Del recurso de Apelación

El recurso de apelación interpuesto de manera individual, deberá gestionarse y hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrido, el que se hizo por lectura o vía fax en la sesión en que fue tomado; o bien dentro de los dos días hábiles a la fecha de realización del juego impugnado, y será elevado ante el Comité Director, acompañado de un informe sobre las razones del recurso.

Será rechazado “ad portas” el recurso que no acompañe el recibo o boleta que demuestre haber hecho el depósito correspondiente al del recurso de apelación, cuyo monto será de veinticinco mil colones no reembolsables.

La presentación de un recurso de revisión o de revocatoria no suspende los términos del recurso de apelación.

El Comité Director dispondrá de diez días hábiles para resolver los recursos, los que correrán a partir del recibo del expediente, con la posibilidad de ampliar el plazo por única vez por 5 (cinco) días hábiles, previa comunicación a las partes involucradas.

Artículo 13: Cómputo del plazo de las Notificaciones

Cuando se notifique en el lugar señalado o por medio de un correo electrónico, el cómputo del plazo iniciará el día “hábil” siguiente de la transmisión o envío.

Sección Segunda

Préstamo, Transferencia, Derechos por Formación de Jugadores, de los Contratos, Sujeción de Extranjeros a las Normas y Reglamentos y, Prohibición de Contratar Jugadores Inscritos en Otro Club.

Artículo 14. Préstamo de jugadores.

Se rige según el Reglamento sobre el estatuto y transferencia de jugadores de la Federación Costarricense de Fútbol y FIFA.

En cuanto a la limitación de préstamos de futbolistas en los clubes de la Liga de Ascenso, en el curso de un campeonato, un club no podrá prestar a más de diez futbolistas ni ser prestatario en número superior a cuatro por cada torneo. Los contratos de préstamo de un jugador son por temporada.

Artículo 15. Transferencia de jugadores.

Se rige según el Reglamento sobre el estatuto y transferencia de jugadores de la Federación Costarricense de Fútbol y FIFA.

Artículo 16. Derechos por formación de jugadores.

En lo que respecta a los derechos por formación de los jugadores, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA.

Artículo 17. Singularidad de contratos.

Los jugadores y los miembros de los cuerpos técnicos, podrán firmar contrato sólo con un club a la vez.

Artículo 18. Sujeción de los extranjeros al ordenamiento jurídico costarricense.

En los contratos que suscriban los jugadores extranjeros y los miembros de cuerpos técnicos extranjeros, se incluirá, necesariamente, una cláusula que exprese claramente que conocen y se sujetan al ordenamiento jurídico costarricense, a los estatutos y reglamentos de la Liga de Ascenso, al Estatuto del Jugador de Costa Rica, a los estatutos y reglamentos de la Federación Costarricense de Fútbol, así como a las resoluciones y acuerdos del Comité de Competición y del Comité Director.

Artículo 19. Los contratos.

Para este campeonato no será requisito para los clubes, presentar contratos con jugadores o miembros del cuerpo técnico, a menos que este reciba algún tipo de pago y así lo quieran consignar.

Artículo 20. Prohibición de inscribir jugadores inscritos en otro club.

Lo referente a prohibiciones de inscripción de jugadores inscritos con otro club, se regirá por lo que establece el Estatuto del Jugador y el Reglamento de la Transferencia de Jugadores de FIFA y las Normas de Competición.

Sección Tercera

Edades y Número de Jugadores, Número de Jugadores por Club, Número Máximo de Jugadores por Club, Número de Jugadores Extranjeros, Participación de Jugadores por Categorías y, Ascenso de Jugadores

Artículo 21. Edades de los jugadores.

21.1 Promesas sub 20. Jugadores nacidos a partir del primero de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001 y menores.

21.2 Infantil sub 17. Jugadores nacidos a partir del primero de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003 y menores.

21.3 Moscos sub 15. Jugadores nacidos a partir del primero de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005 y menores.

Artículo 22. Número de jugadores por club.

Los clubes de la Liga de Ascenso deberán tener en cada categoría un mínimo de dieciséis (16) y un máximo de treinta (30) jugadores inscritos en cada torneo o temporada.

Si un equipo antes o en el transcurso del campeonato su nómina es inferior a 16 jugadores o supere el máximo de 30 jugadores será sancionado con la no programación de los juegos hasta que normalice su situación, y la pérdida de puntos (El partido anterior a la adjudicación de puntos y posterior en caso de que no se le programe por no corregir su situación.)

La inscripción deberá solicitarse ante la administración mediante la presentación en físico de los documentos y requisitos, y la administración no le dará curso mientras no se compruebe el pago de cada inscripción.

Artículo 23. Número de jugadores extranjeros.

Los clubes de la Liga de Ascenso podrán inscribir por cada categoría dos jugadores extranjeros como máximo por equipo, cumpliendo con todos los requisitos de inscripción de un jugador nacional. Además deberá presentar el respectivo pase internacional como requisito para entregar la cédula de competición. Pero sólo se permitirán un máximo de dos jugadores extranjeros por equipo en cada partido en todas las categorías.

Artículo 24. Participación de jugadores por categorías.

24.1 Los jugadores, directores técnicos y asistentes técnicos inscritos en cualquier categoría podrán participar en la categoría superior con su mismo equipo presentando la cédula de competición, siempre y cuando no haya estado alineados en las últimas 24 horas en otra categoría, sin perder su categoría.

En caso de que algún jugador de Liga Menor haya estado en la hoja de alineación de su primer equipo, podrá participar en su categoría o alguna categoría superior, siempre y cuando no haya jugado en el primer equipo sin ser necesario que haya transcurrido las 24 horas.

24.2 Los jugadores de los clubes afiliados pertenecientes a Liga de Ascenso inscritos en categorías menores de fútbol once, con las edades que establece FIFA, podrán jugar con el primer equipo de Liga de Ascenso.

24.3 El jugador y el miembro del cuerpo técnico purga el castigo en la categoría donde fue sancionado. No podrá participar en otra categoría hasta que cumpla con dicha sanción, salvo que haya finalizado el campeonato respectivo o que su equipo haya sido eliminado del mismo, caso en el cual podrá ser utilizado en otra categoría, purgando ahí la sanción.

24.4 Los Directores Técnicos. Asistentes Técnicos y Preparadores Físicos Liga de Ascenso inscritos en la Liga Menor de la Liga de Ascenso, podrán participar en las categorías superiores o inferiores siempre y cuando cuenten con las licencias correspondientes.

Los directores técnicos de los equipos de la Liga Menor deben tener las siguientes licencias vigentes, en sub 20 Director técnico licencia B, Asistentes técnicos, licencia C, en Sub 17, Director técnico licencia C, Asistentes técnicos, licencia D, Sub 15, Director técnico licencia D, Asistentes técnicos licencia E y sin dichas licencias, se rechazará ad portas por la oficina administrativa.

24.5 Un jugador que esté inscrito como tal por un equipo en esta liga, también, podrá ser inscrito como entrenador del equipo en los campeonatos de liga menor de ese mismo club, por ello, no se verá como doble inscripción.

Sección Cuarta

Adjudicación de Puntos, Clasificación de Equipos, Casos de Empate, Declaratoria del Campeón, Subcampeón y Descenso de Equipos

Artículo 25. Adjudicación de puntos y clasificación de equipos.

25.1 Los puntos disputados en los partidos del campeonato, se adjudicarán en Acuerdo Firme, así:

Al club vencedor en cualquier partido, se le adjudicarán tres puntos.

Al club vencido en cualquier partido, no se le adjudicará ningún punto.

En los partidos que resulten empatados, a cada club se le adjudicará un punto.

25.2 Criterios para desempate en puntos en fase clasificatoria.

Cuando dos o más equipos estuvieren empatados en puntos, su posición en la tabla de clasificación en su grupo y tabla de clasificación general, será determinada por el siguiente orden de exclusión:

- a) En caso de que un equipo haya sido castigado con el artículo 70 ocupará el puesto inferior y solo se aplicará en la fase que lo incurrió.
- b) Diferencia entre los goles anotados y recibidos por cada equipo.
- c) Mayor número de goles anotados.
- d) Marcadores particulares entre los equipos empatados.
- e) Se Realizará un sorteo.

25.3 Criterios para desempate en puntos en octavos de final, cuartos de final y semifinal. Cuando haya empate en puntos, el ganador será determinado por el siguiente orden de exclusión:

- a) En caso de que un equipo haya sido castigado con el artículo 70 ocupará el puesto inferior y solo se aplicará en la fase que lo incurrió.
- b) Diferencia entre los goles anotados y recibidos por cada equipo en la respectiva serie.
- c) Mayor número de goles anotados en la respectiva serie.
- d) De permanecer el empate, la serie se definirá desde los lanzamientos de penal.

25.4 Criterios para desempate en puntos en serie final.

Cuando haya empate en puntos, el ganador será determinado por el siguiente orden de exclusión:

- a) En caso de que un equipo haya sido castigado con el artículo 70 ocupará el puesto inferior y solo se aplicará en la fase que lo incurrió.
- b) Diferencia entre los goles anotados y recibidos por cada equipo en la respectiva serie.
- c) Mayor número de goles anotados en la respectiva serie.
- d) Se realizarán dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno.
- e) De permanecer el empate, la serie se definirá desde los lanzamientos de penal.

25.5 Criterios para desempate en puntos en serie final.

Cuando haya empate en puntos, el ganador será determinado por el siguiente orden de exclusión:

- a) En caso de que un equipo haya sido castigado con el artículo 70 ocupará el puesto inferior y solo se aplicará en la fase que lo incurrió.
- b) Diferencia entre los goles anotados y recibidos por cada equipo en la respectiva serie.

- c) Mayor número de goles anotados en la respectiva serie.
- d) De permanecer el empate, la serie se definirá desde los lanzamientos de penal.

25.6 Los equipos quedan advertidos de que están obligados a jugar todos los partidos oficiales programados o reprogramados por el Comité de Competición, de lo contrario serán sancionados con la Pérdida de puntos y la multa económica correspondiente.

25.7 Además, cuando en el transcurso de un campeonato un equipo por decisión unilateral y en contra del “fair play” desista de participar en la competición, el comité adjudicará los tres puntos en disputa, y un marcador de cero-tres a favor del no infractor. Lo mismo aplicará si por razones ajenas a la organización, el campeonato inicia con una cifra inferior de participantes a la que hace referencia las Normas de Competición.

Artículo 26. Declaratoria del campeón y del subcampeón.

La declaratoria de campeón y subcampeón, la realizara el comité de Competición una vez efectuadas las rondas finales y las posiciones en que queden los otros equipos participantes, la decretará el Comité de Competición, en la sesión posterior a finalizar la etapa clasificatoria de conformidad con lo que al efecto dispongan las Normas de Competición vigentes.

Entiéndase por Campeón de la Liga de Ascenso el que gane la final Nacional. Entiéndase por Subcampeón, el perdedor de la Final Nacional.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

Sección Primera

Registros e Inscripciones

Artículo 27. De los Cuerpos Técnicos.

- a- Los integrantes del cuerpo técnico deben ser inscritos según las Normas de Competición, pudiendo ser nacionales o extranjeros, siempre y cuando no estén inscritos con ninguna de las ligas afiliadas a la Federación Costarricense de Fútbol. Los directores técnicos de los equipos de la Liga Menor deben tener las siguientes licencias, en sub 20 Director técnico licencia B, Asistentes técnicos, licencia C, en Sub 17 y Sub 15, Director técnico licencia D, Asistente técnico, licencia E y sin dichas sin dichas licencias, se rechazará ad portas por la oficina administrativa.
- b- Cada equipo está en la obligación de inscribir a un director técnico con su respectiva licencia en cada categoría.
- c- El director técnico inscrito en cada categoría debe obligatoriamente de participar en todos los partidos de su categoría, excepto en casos de fuerza mayor como expulsión, incapacidad, u otros casos debidamente justificados. De lo contrario se le castigará con el artículo 70 (Pérdida de puntos).
- d- A cada club se le aceptará la justificación de la ausencia de su director técnico únicamente en tres oportunidades, excepto que haya sido expulsado. De lo contrario se le castigará con el artículo 70 (Pérdida de puntos).
- e- No es obligatorio inscribir a los asistentes, pero el equipo que desea inscribirlos deben cumplir con su respectiva licencia

Artículo 28. Solicitudes de inscripciones.

- a-) Las solicitudes de inscripciones, se harán por escrito, en original, en el formulario oficial, debiendo presentarse dichos documentos al área administrativa en físico, excepto en el caso de los médicos deberá estar firmada por cualquier miembro de la Junta Directiva cuya firma esté autorizada en el registro de firmas de la asociación o sociedad deportiva que solicita la inscripción.
- b-) Las solicitudes de inscripción se recibirán en físico y documentalmente en las horas establecidas en las normas de

competición y en los días hábiles de la oficina administrativa, según corresponda y en los plazos que establezca este Reglamento.

c-) En el caso de los jugadores y miembros de cuerpos técnicos, en la solicitud de inscripción se indicará el acuerdo de la Junta Directiva, el número de sesión o acta, artículo y fecha en que se tomó ese acuerdo. Los cuerpos técnicos deben ajustarse a la normativa de la Federación Costarricense de Fútbol y FIFA.

Artículo 29. Inscripción de jugadores y miembros de cuerpos técnicos, procedentes de otros clubes o Ligas de la Federación.

Dentro de una misma temporada, se permitirá la inscripción de jugadores o miembros de cuerpos técnicos, nacionales o extranjeros, provenientes de otros clubes o ligas afiliadas a la Federación o FIFA; cumpliendo los plazos de inscripción y las condiciones previstas en las Normas de Competición.

Los jugadores o miembros de cuerpos técnicos, al momento de tramitar el club la inscripción en esta Liga, deberán presentar la certificación o pase internacional, donde se compruebe la desinscripción respectiva, y si tienen o no, castigos pendientes.

Artículo 30. Documentos que deberán acompañar las solicitudes de Inscripción de jugadores.

Las solicitudes de inscripción de los jugadores y miembros de cuerpos técnicos, deberán estar acompañadas de la documentación que a continuación se indica, la que para todos los efectos será la mínima indispensable y, cumplir los requisitos establecidos en este artículo:

- A- Hoja de solicitud de inscripción
- B- Una fotografía, digital en formato jpg tamaño pasaporte, preferiblemente con el uniforme de su equipo.
- C- Acta de nacimiento, constancia de naturalización ó cédula de Identidad al día.

- D- Certificado médico firmado (timbrado) y que cumpla con todos los requisitos establecidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica para la emisión de estos documentos.
- E- Comprobante de pago.
- F- Lista digital de las personas a inscribir.
- G- En todos los casos se debe de presentar, a la hora de inscripción, la certificación de la Liga de donde proviene la persona a inscribir. Sin esto, se rechazará ad portas en la oficina administrativa hasta que el jugador o cuerpo técnico, presente la certificación ya que un jugador no puede estar inscrito en dos ligas
- H- En caso de extranjeros, presentar documento idóneo que lo identifique, pasaporte o cédula de residente al día.
- I- Tratándose de extranjeros o nacionales que provengan de otra Asociación o Federación Internacional, el certificado de transferencia o pase internacional, además de los requisitos contenidos en este artículo.
- J- Si el equipo solicitante ha presentado los documentos originales y ha solicitado el certificado o pase internacional de transferencia, antes de que finalice el periodo de inscripciones y éste no se ha recibido aún, quedará la boleta de inscripción en depósito en las oficinas administrativa de la Liga, hasta que llegue el certificado o transcurra el término establecido por FIFA para habilitar al jugador o al miembro del cuerpo técnico.
- K- La autenticidad de los documentos solicitados, son responsabilidad estricta de la persona a inscribir y el equipo asumiendo las responsabilidades que correspondan en caso de incumplimiento.
- L- Los documentos se deberán presentar con firmas originales de las personas responsables y que estén debidamente registradas en la Liga de Ascenso.
- M- En el caso de menores de edad, aportar el permiso y fotocopia de la cédula de identidad de sus padres o de su tutor.
- N- Luego de que los equipos cumplan con todos los requisitos de inscripción solicitados por el Comité de Competición para

participar en cada torneo, están en la obligación de inscribir a todos sus jugadores en las diferentes categorías para poder tener derecho de formación de los mismos, este trámite se debe hacer ante la Federación Costarricense de Fútbol.

Artículo 31. Trámite de solicitudes de inscripción.

Las solicitudes de inscripción y la documentación completa, serán presentadas en la oficina administrativa a más tardar a las 12:00 horas del día miércoles. A la documentación se le pondrá razón de recibido, indicando el día y la hora en que fueron presentadas, para someterlas a conocimiento y resolución del Comité. Cualquier solicitud presentada después de la hora señalada, quedará para ser conocida en la sesión ordinaria siguiente.

Toda solicitud de inscripción debe venir acompañada del documento de depósito correspondiente por la suma de ¢2000 (dos mil colones) por solicitud sea esta de jugadores o cuerpo técnico, caso contrario será rechazada ad- portas.

Las solicitudes de inscripción que no cumplan con los requisitos establecidos en los apartados a, b, c, d, e, del artículo 30 (Documentos que deberán acompañar la solicitud de inscripción de jugadores y miembros de cuerpos técnicos) de este Reglamento, serán rechazadas ad portas en la oficina administrativa y regresadas al club gestionante, consignando el detalle de los requisitos que se incumplen.

Sección Segunda

Cancelación de Inscripciones, Desinscripciones y Limitación a la Desinscripción de Jugadores

Artículo 32. Cancelación de inscripciones de jugadores.

La inscripción es válida mientras el afiliado no solicite la desinscripción y toda inscripción es válida hasta la fecha de vencimiento de su contrato.

Artículo 33. Desinscripción de jugadores.

Los clubes podrán desinscribir a sus jugadores en el momento en que lo juzguen necesario, enviando para ello nota en original acompañada de la cédula de competición

Las solicitudes y la documentación completa, serán presentadas en la oficina administrativa a más tardar a las 12:00 horas del día miércoles, a la documentación se le pondrá razón de recibido, indicando el día y la hora en que aquéllas fueron presentadas, para someterlas a conocimiento y resolución del Comité de Competición.

Artículo 34. Desinscripción con sanciones pendientes

Los jugadores y cuerpos técnicos podrán ser desinscritos aunque tenga sanciones y multas pendientes, los cuales cumplirán con el equipo que los inscriba.

Todo jugador para ser transferido a un club extranjero, debe ser desinscrito ante el Comité con los requisitos correspondientes comunicando las sanciones pendientes.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTADIOS Y DEL CALENDARIO DE JUEGOS

Sección Primera

Estadios

Artículo 35. Estadio sede y alternos.

Todo club afiliado antes de que inicie el campeonato debe tener inscrito un estadio sede y hasta tres alternos, ubicados todos a una distancia no mayor a 90 KM (de acuerdo a la ruta oficial establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes) del domicilio social

de cada club. El Comité de Competición conocerá y resolverá solicitudes de casos excepcionales, previa documentación y justificación razonada del club gestionante. El club será el único responsable de que los juegos en que sea casa puedan realizarse en sus estadios inscritos.

En la sesión ordinaria anterior de competición al inicio del campeonato, los clubes deberán inscribir el estadio sede y al menos uno alternativo ante el Comité de Competición (Secretaría administrativa)

El Comité podrá suspender el uso de un estadio por tiempo indefinido, si se determina en el transcurso del campeonato que el mismo no reúne los requisitos establecidos.

Artículo 36. Otros estadios.

Si durante el transcurso del torneo, algún afiliado, por fuerza mayor debidamente comprobado, no dispusiera de estadio sede o alternos, presentará ante el comité en la sesión tras anterior al partido, la inscripción de su nuevo estadio, el cual no podrá estar a más de 70 km de su domicilio social, y no interferir con el espíritu con que fueron conformados los grupos.

El Comité de Competición conocerá y resolverá solicitudes de casos excepcionales, previa documentación y justificación razonada del club gestionante.

Artículo 37. Estadio alternativo compartido.

Se permitirá a los afiliados contar con un mismo estadio sede y/o alternos, teniendo prioridad en su uso, el equipo propietario o el que primero lo haya comunicado al Comité.

Artículo 38. Variación de estadios.

El estadio sede y alternos de los clubes, pueden ser variados durante el transcurso del campeonato, cumpliendo con todas las disposiciones

reglamentarias. Para las etapas semifinales y finales un club sede podrá inscribir otro Estadio que supere el kilometraje estipulado en el Artículo 35, siempre que cuente con el aval del equipo visitante y el trámite correspondiente ante el Comité de Competición.

Sección Segunda

Calendario de Juegos, Día y Hora de los Partidos, Variación de Partidos y Estadios; y, Doble Programación de Partidos

Artículo 39. Calendario de juegos.

El calendario de juegos será elaborado por el Comité de Competición, que tomará en consideración al elaborarlo, aspectos de oportunidad, deportivos y de mercadeo, que orienten a la sana competencia.

Artículo 40. Horarios de los partidos.

Por regla general, el horario oficial de los juegos será los días domingo a las 11:00 horas y cuando se requiera, los miércoles a las 19:00 horas.

Sin embargo, a petición del equipo casa, el juego podrá programarse entre las 09:00 horas y las 18:00 horas de los sábados, y entre las 09:00 horas y las 16:00 horas de los domingos en canchas naturales, cuando se trata de canchas sintéticas no se podrá programar entre las 11 horas y 13 horas tanto los sábados como los domingos. Asimismo, para programaciones o reprogramaciones en horario nocturno se habilitan desde las 18:00 horas hasta las 20:00 horas. Por mutuo acuerdo, se puede ampliar este horario a partir de las 11:00 horas.

Para las fases finales las programaciones serán entre las 11:00 horas y las 17:00 horas tanto los sábado como los domingos en el caso de que los rivales sean de largas distancias.

Por mutuo acuerdo entre los equipos, se podrá variar la fecha y hora del juego fuera del horario oficial, programando de lunes a viernes entre las 11:00 horas y las 21 horas.

En caso de suspensión el juego será reprogramado por el comité de competición.

Para la buena marcha del campeonato, el Comité de Competición queda facultado para programar o reprogramar un partido en otra hora distinta a la indicada en este artículo previa consulta a los equipos involucrados.

Artículo 41. Programación de partidos y estadios, a solicitud del club sede.

La programación de los partidos la hará el Comité en la sesión anterior a la fecha, de acuerdo con el horario oficial y estadio sede registrado. Sin embargo, a solicitud del equipo casa la programación se hará según su conveniencia siempre y cuando no se oponga a lo establecido en el Artículo 40. (Horarios de los partidos)

La participación de las selecciones nacionales en partidos amistosos u oficiales tanto dentro como fuera del país, no suspende la programación, salvo que a un equipo se le convoquen cinco o más jugadores.

Artículo 42. Variación de programación de partidos y estadios, por disposición del Comité de Competición.

La programación podrá variarse en sesión extraordinaria anterior a la fecha, siempre y cuando se de cualquiera de las siguientes situaciones:

a-) Se presente una solicitud de variación de fecha y hora del partido, por escrito y firmada por los dos representantes de los equipos participantes, sus presidentes o vicepresidentes. (nota en conjunto o por separado)

b-) Se presente una solicitud de variación de fecha y la hora del partido, por escrito y firmada por el representante del equipo casa, su presidente o vicepresidente, debidamente fundamentada y además exista una votación a favor de dicha gestión de las dos terceras partes de los miembros presentes del Comité.

c-) Por situaciones calificadas que deberá justificar y valorar el Comité de Competición.

Se autoriza al Presidente o en ausencia de este al Vicepresidente del Comité, en consulta con los presidentes o vicepresidentes de los afiliados involucrados, a suspender un partido por caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, la solicitud deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas de antelación a la hora en que estaba programado el inicio del partido.

Artículo 43. Doble programación en el mismo estadio.

El equipo propietario o el que primero lo haya comunicado al Comité tendrá prioridad en el uso de su estadio, en caso de doble programación.

Sección Tercera

Uniformes de los Jugadores

Artículo 44. Uniforme oficial

Todos los clubes están obligados a inscribir ante el Comité los uniformes, (uno oficial y al menos uno alternativo con colores diferentes al oficial) los cuales se componen de pantalonetas numeradas, camisas con números de uno o dos dígitos en la espalda con un tamaño mínimo de veinticinco centímetros de altura en la camiseta y de 10 centímetros en la pantaloneta y el color respectivo de las medias.

Artículo 45. Uso del uniforme oficial.

Los clubes están obligados a utilizar el uniforme oficial en todos los partidos del torneo o campeonato cuando sean casa.

Cuando se es visitante, si los colores de su uniforme a criterio del árbitro son parecidos a los del club sede, el equipo visita debe usar un uniforme de otro color que esté debidamente inscrito y totalmente diferente al del equipo casa.

El Comité de Competición indicará en su acta, cuál de los uniformes inscritos deberá usar en el momento de la programación del partido los equipos casa y visita.

Los equipos enviarán fotos con propuestas del uniforme alterno al comité de competición para que este comité sea quienes aprueben o no el mismo. Los equipos quedarán sujetos a esto para proceder a confeccionar los uniformes y no incurrir en gastos innecesarios.

CAPÍTULO IV

DE LOS PARTIDOS, LAS SERIES INTERNACIONALES Y LA SUSPENSIÓN, CONTINUACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Sección Primera Partidos

Artículo 46. Organización y administración de partidos.

El club sede correrá con todos los gastos de organización y administración de los partidos que deba jugar.

Los clubes están obligados a procurar que los partidos se celebren normalmente dentro del ambiente de corrección y espíritu que debe imperar en este tipo de actividades.

El club sede responderá por el orden y la seguridad en los camerinos de los jugadores y de los árbitros, así como en las demás áreas de la

cancha o estadio, coordinará los aspectos de seguridad con el Comisario del partido que al efecto nombre el Comité Director.

Artículo 47. Acceso a los estadios.

Los miembros de los Órganos, Comisiones de la Liga de Ascenso, miembros de la Junta Directiva, y Presidentes o Vicepresidentes de los clubes, debidamente identificados mediante documento vigente expedido por la Liga; podrán ingresar gratuitamente a los estadios en que se realicen eventos o actividades organizados por la Liga.

Artículo 48. Partidos amistosos.

Los clubes podrán realizar partidos amistosos, tanto nacionales como internacionales. Para ello deberán comunicar al Comité previo a la realización del partido.

El Comité o su Presidente, podrán autorizar la realización de los partidos amistosos, siempre y cuando no se interrumpa el campeonato que se esté desarrollando, ni se viole el Reglamento.

Artículo 49. Designación, funciones y atribuciones del Comisario.

En aquellos partidos que el Comité Director considere necesarios, designará un Comisario del partido, que acatará los lineamientos que para tal efecto emitirá el Comité Director.

El objetivo del Comisario es el de apoyar al equipo organizador del evento, para que se cumplan estrictamente las disposiciones reglamentarias y medidas de seguridad que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades, antes, durante y después del partido.

Para esto debe estar en contacto con los funcionarios responsables de ambos equipos, sean casa o visita y en caso de que sea necesario, coordinar con el Delegado de Campo y las autoridades policiales o de Seguridad, para utilizar los medios disponibles que garanticen la integridad física de todos los participantes en la actividad, tanto jugadores, funcionarios administrativos y público asistente.

También debe servir de apoyo a la gestión del cuerpo arbitral, resolviendo con prontitud sus peticiones.

El Comisario deberá rendir un informe a más tardar 48 horas después de realizado el encuentro y entregarlo al Comité Director, el cual servirá de insumo para la toma de decisiones en materia disciplinaria y de competición.

El club sede le prestará al Comisario, para el cumplimiento de sus funciones, todas las facilidades, su personal administrativo y de seguridad.

Artículo 50. Designación del Delegado de Campo.

El club deberá contar con un delegado de campo en cada partido. En las diferentes categorías.

Artículo 51. Funciones y obligaciones del Delegado de Campo.

Son funciones y obligaciones del Delegado de Campo:

- a) Presentarse al árbitro en su camerino media hora antes del partido de que se trate y cumplir las instrucciones que aquél le comunique antes del partido o durante su curso, sobre deficiencias en la demarcación del terreno de juego, colocación de las redes y distribución de la fuerza pública o seguridad privada para asegurar el orden.
- b) Presentarse igualmente al capitán o al delegado del club visitante, antes de comenzar el partido para ofrecer sus servicios.
- c) Impedir que entre las líneas que delimiten el terreno de juego y las vallas que separan al público, permanezcan personas no autorizadas,
- d) Comprobar que los fotógrafos de prensa estén debidamente autorizados, con su chaleco puesto en caso de finales y procurar por sí o a solicitud del árbitro, que se coloquen por lo menos a dos metros de las líneas demarcatorias del campo de juego.
- e) Evitar que al finalizar el partido tengan acceso al camerino de los árbitros, otras personas que no sean los capitanes de los equipos, para firmar las actas.
- f) Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.
- g) Tomar las medidas para que a los camerinos de los equipos, sólo ingresen sus jugadores, los miembros de sus Juntas Directivas, de sus cuerpos técnicos, sus médicos y cuerpo arbitral, Nunca miembros de prensa.
- h) Acompañar al árbitro a su camerino, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido.

- i) Escortar igualmente al club visitante y al árbitro desde el terreno de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de una agresión.
- j) Solicitar la protección de la fuerza pública o privada a requerimiento del árbitro del Comisario o por propia iniciativa, si las circunstancias lo exigen.
- k) Coordinar con el Comisario, los aspectos relativos a la seguridad, presentando una hora antes a los oficiales de seguridad.
- l-) Disponer al inicio del partido con la anticipación requerida, de cuatro balones necesarios para que no se interrumpa el partido por ausencia de aquellos, distribuidos de tal forma que le den continuidad al juego, seis para los junta bolas , uno en juego y uno que deberá estar al alcance del Secretario Arbitral (cuarto árbitro).

Artículo 52. Personas autorizadas para estar en el terreno de juego.

Durante los partidos, es absolutamente prohibida la permanencia de personas ajenas al espectáculo, en sitios, incluyendo las áreas de los camerinos, que tengan contacto con los jugadores y árbitros participantes. Sin embargo; las siguientes personas quedan autorizadas a estar en el terreno de juego, en los lugares que se dirán:

- a) Hasta nueve jugadores sustitutos, debidamente uniformados, los médicos o paramédicos y los miembros de los cuerpos técnicos, hasta un máximo de 15 personas, cómodamente sentadas, podrán permanecer en la banca de cada equipo. No podrán permanecer en la banca del club, aquellos miembros del cuerpo técnico que no estén debidamente registrados, a excepción del médico, debidamente identificado.
- b) El Delegado de Campo ocupará un puesto junto a la valla de separación del público, al costado del terreno de juego en que se

encuentran las bancas de los equipos, lo más cerca posible del centro del campo de juego y no lo abandonará en el curso del partido, a menos que por razón de su cometido fuera necesaria su presencia en otro lugar.

- c) La Guardia Civil, la seguridad del club sede, el Comisario, la Cruz Roja o camilleros designados (un mínimo de dos) y los fotógrafos de Prensa, podrán permanecer dentro del terreno de juego, pero fuera de los límites del campo de juego y ubicados a más de dos metros de las porterías.
- d) Los camarógrafos de televisión y fotógrafos quienes se harán acompañar del encargado de prensa de Liasce para procurar en orden de la prensa dentro del terreno de juego, ellos podrán ubicarse en los laterales del terreno de juego, pero a no menos de dos metros de distancia de sus líneas demarcatorias.

El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad exclusiva del club que organiza el partido. Sin embargo; mediante acuerdo del Comité Director, se regulará lo concerniente a la acreditación, los límites y el control para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en este artículo; su incumplimiento dará lugar a la sanción establecida en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 53. Hora de inicio de los partidos.

Es obligación de los equipos iniciar los partidos puntualmente, a la hora señalada por el Comité, salvo cuando se presenten las circunstancias previstas en el Artículo 49 (Designación, funciones y atribuciones del Comisario) del Reglamento.

El equipo infractor que obligue al incumplimiento de este artículo será sancionado por el Comité Disciplinario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobada, de acuerdo con el informe arbitral. Igual

obligación tienen los afiliados de completar un partido así programado o reprogramado por el Comité.

La cancha debe estar habilitada al menos media hora antes, si un club tiene varios partidos de local en la misma jornada deberá programar con un tiempo de al menos una hora de un partido a otro, al menos que el estadio o cancha cuente con suficientes camerinos y un espacio para realizar el debido calentamiento. Esta situación será valorada por el comité de competición.

Artículo 54. Taquilla de los partidos, y su destino.

El club casa recibirá el total de la taquilla de los partidos que juegue.

Sección Segunda

Series Internacionales

Artículo 55. Series internacionales en Costa Rica.

Los clubes que deseen contratar con clubes extranjeros la realización de partidos en Costa Rica, deberán comunicarlo al Comité ocho días hábiles antes de iniciarse la serie, para que el Comité autorice que se juegue.

Artículo 56. Series internacionales en el exterior.

Los clubes que deseen jugar en el exterior, deberán comunicarlo por escrito al Comité, ocho días hábiles antes del primer juego de la serie.

El Comité autorizará la participación del club gestionante, siempre y cuando se trate de torneos oficiales, o que no se interrumpa el campeonato o la programación del torneo o selecciones Nacionales de Costa Rica.

Una vez autorizada la serie, el club gestionante le presentará al Comité Director, los contratos respectivos y el itinerario de viaje en que se indique fecha, hora de salida y hora de entrada a Costa Rica.

El Comité Director podrá oponerse a la salida de clubes al exterior, cuando a su criterio no hayan cumplido con todos los requisitos indicados en el párrafo anterior, o su participación en la serie de que se trate, pueda causarle perjuicio al fútbol costarricense.

Presentación de Árbitros al Estadio y de Jugadores al Terreno de Juego

Artículo 57. Presentación de los árbitros al estadio.

Los árbitros nombrados para dirigir los partidos, deberán presentarse al menos una hora antes del inicio del partido.

Artículo 58. Presentación de los equipos al terreno de juego.

- a- Es obligación de los equipos presentarse al menos media hora antes al terreno de juego designado para jugar y completar los partidos programados o reprogramados por el Comité. Sin embargo, si en ausencia de uno o ambos equipos, y tras una inspección el árbitro determina que por condiciones adversas la programación debe dejarse sin efecto, el o los equipos se eximen de la obligación de presentarse ante los árbitros.
- b- Si a la hora designada para la realización del partido no ha llegado el equipo visitante o el cuerpo arbitral, se dará hasta una hora máxima para la realización del mismo.

Artículo 59. Lista de jugadores, cuerpos técnicos, médicos, paramédicos y Delegado de Campo.

Por lo menos, media hora antes de la hora fijada para iniciar el partido, los miembros de los cuerpos técnicos, el Delegado de Campo del club sede, o los capitanes de los equipos; entregarán al árbitro la lista de los jugadores y de los miembros del cuerpo técnico, acompañada de los respectivos carnés extendidos por el Comité. En caso de

excepción podrán participar con su cédula de identidad o pasaporte en casos previamente justificados.

Si los equipos no tuvieran en su poder los carnés de competición o los citados documentos de identificación, antes de iniciarse el partido, los podrán presentar al terminar el primer tiempo del partido. Si no lo hicieren, el árbitro no iniciará la segunda parte del partido, de ello hará mención en el Informe Arbitral. Al equipo infractor se le aplicará el artículo 70, pérdida de puntos, además de la sanción económica que le imponga el Comité Disciplinario.

Los árbitros harán constar en el Informe Arbitral cuando los equipos utilicen jugadores de sus ligas menores.

Los médicos y paramédicos de los clubes participantes podrán acreditarse ante el árbitro, con sólo presentarle el carné del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Cada club designará como capitán a uno de sus jugadores, a efecto de lo establecido en el Reglamento y en las Reglas de Juego de la International Board.

No podrá participar en un partido, el jugador que habiendo sido sancionado, no haya cumplido a cabalidad la sanción. La infracción a lo aquí dispuesto será sancionada conforme a lo establecido en el Artículo 70 (Pérdida de Puntos) del Reglamento.

Artículo 60. Jugadores reemplazantes.

El máximo de jugadores reemplazantes será de cinco en cada categoría. La boleta de cambio deberá ser firmada por el director técnico. Cuando éste haya sido sancionado, la firmará el asistente del director técnico y, en ausencia de ambos, la firmará el capitán o sub-capitán del equipo.

Sección Cuarta

Suspensión, Continuación y Reprogramación de Partidos

Artículo 61. Suspensión de partidos o variación de la programación por disposición del Comité.

El Comité podrá decretar la suspensión de partidos o fechas del campeonato, reprogramándolos para otra fecha, si fuera necesario, en los casos siguientes:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, a criterio del Comité.
- b) El mal estado del terreno de juego ocasionado por lluvia u otros fenómenos naturales, a criterio del Comité. La suspensión se decretará mediante resolución tomada dentro de las 24 horas antes de la hora en que debía iniciarse el partido de que se trate.
- c) Por fallecimiento de algún miembro del equipo (jugador, cuerpo técnico o miembro de Junta Directiva) previo al partido por disputar si así es solicitado expresamente por el equipo afectado.
- d) Por situaciones calificadas que deberá justificar y valorar el Comité de Competición.

Se autoriza al Presidente o en ausencia de este al Vicepresidente del Comité, en consulta con los presidentes o vicepresidentes de los afiliados involucrados, a suspender un partido por caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, la solicitud deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas de antelación a la hora en que estaba programado el inicio del partido.

Artículo 62. Suspensión de partidos por disposición del Comité Director.

El Comité Director podrá decretar la suspensión de partidos previamente programados ante casos especiales justificados.

Al respecto comunicará ese acuerdo al Comité de Competición, para que éste haga la reprogramación que corresponda.

Artículo 63. Suspensión de partidos por disposición del Comisario del partido.

El Comisario del partido podrá ordenarle al árbitro de un partido, que lo suspenda, si a criterio de aquél, la situación, dentro o fuera del estadio, se sale de control.

Artículo 64. Suspensión de partido por disposición del árbitro.

El árbitro hará la revisión del terreno de juego una hora antes de que se inicie el partido. A partir de ese momento, sólo el árbitro tendrá la potestad de suspender, retrasar su inicio o su continuación, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, a criterio del árbitro.
- b) Elementos naturales o climáticos adversos, que amenacen la integridad del terreno de juego o la seguridad de los jugadores o de los aficionados.
- c) Falta de energía eléctrica en el estadio, en el caso de los partidos nocturnos.
- d) Mal estado del terreno de juego, que amenace los intereses deportivos de los equipos.
- e) Defectos en los marcos.

- f) Falta de marcación del terreno de juego o variación en su marcación.
- g) Condiciones inseguras para la realización del partido en el estadio.
- h) Similitud en el color y diseño en los uniformes de los equipos y negativa del equipo visitante de acogerse a la reglamentación sobre el particular.
- i) Después de transcurrido los plazos máximos de espera para iniciar o continuar el partido.
- j) En caso de agresión a un miembro del cuerpo arbitral y si este no está en las condiciones para continuar el juego, el árbitro podrá suspender dicho partido.
- k) Si no se dan las condiciones para reanudarlos, después de la suspensión de partidos ya iniciados; por una invasión del terreno de juego.

Mientras dure la suspensión de partidos por invasión del terreno de juego, los jugadores permanecerán en sus camerinos, hasta que el árbitro los llame al terreno de juego. Todos aquellos partidos que se suspendan por invasión al campo de juego, deberán concluirse sin importar el número de minutos que se hayan jugado. El árbitro lo continuará ese mismo día o noche a puerta cerrada una vez que la autoridad competente haya desalojado los invasores y los aficionados, para lo cual dará un tiempo no mayor a dos horas después de suspendido. Es responsabilidad del club casa contar con la seguridad necesaria para garantizar que se lleve a cabo con normalidad el encuentro. Si transcurrido ese término es imposible continuarlo, lo informará al Comité de Competición para las acciones pertinentes.

Cuando se suspendan partidos por causas distintas a invasión al campo, el árbitro dará un plazo máximo de dos horas en los partidos

diurnos y de una hora en los nocturnos; para continuarlos. Vencidos esos plazos, se suspenderán definitivamente los partidos y serán reprogramados por el Comité.

Artículo 65. Continuación de partidos suspendidos.

Si un partido se suspende habiendo superado en el minuto 75 y los equipos involucrados en dicho partido acuerdan dar por terminado el partido, se dará por concluido el mismo, salvo que un tercer equipo participante que tenga interés directo demostrado y que se vea afectado haga valer su inconformidad ante el Comité de Competición, en la sesión ordinaria siguiente del Comité de Competición.

Ningún club podrá negarse a continuar un partido el mismo día o noche en que se haya programado, o en la nueva fecha fijada por el Comité.

En todos los casos, los partidos suspendidos se continuarán en los estadios sede o alterno del club sede, donde fueron iniciados, siempre que sea posible.

Sin embargo, los partidos suspendidos a causa de la invasión del terreno de juego, se continuarán el mismo día, antes de que venzan los plazos señalados en el artículo 101 (Suspensión de partidos por disposición del árbitro) del Reglamento; si la Guardia Civil o la autoridad que corresponda, ha desalojado a los invasores y, si a criterio del árbitro, las condiciones lo permiten; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 86 (Designación, funciones y atribuciones del Comisario) del Reglamento.

Si definitivamente no se puede jugar o continuar un partido, el Comité conocerá el informe respectivo para su reprogramación, ya sea en la sesión ordinaria siguiente o en una sesión extraordinaria que se convoque al afecto.

Artículo 66. Actores en la continuación de partidos suspendidos.

En la continuación de los partidos ya iniciados que se hubieren suspendido, los árbitros, los jugadores y los cuerpos técnicos, serán los mismos con que iniciaron el partido, salvo que estén desinscritos, hayan salido de cambio, incapacitados o expulsados en ese partido.

Los equipos podrán sustituir a sus jugadores, siempre que no hayan agotado los cambios, de lo contrario deberán jugar con los jugadores que dispongan.

Los jugadores que a la fecha de continuación de los partidos, estuvieran sancionados con suspensión de jugar, pero que hubieran participado en el partido suspendido, podrán jugar el período que falte para concluirlo.

Si algún equipo no cuenta con los jugadores que iniciaron el partido por fuerza mayor deberá indicarlo al comité de competición y justificarlo. Mediante prueba fehaciente.

Artículo 67. Gastos cuando se suspenden partidos.

El reconocimiento de gastos por suspensión de partidos se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando se suspendan partidos por causas imputables al club sede, éste le sufragará al club visitante, dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se suspendió el partido, todos los gastos de transporte, alimentación y hospedaje en que incurra, por la reprogramación de los partidos suspendidos.
- b) Si el club obligado a sufragar los gastos indicados en el inciso a) de este artículo, no lo hiciere en el plazo ahí establecido o en el que le otorgue el Comité Director, que no podrá ser superior a treinta días naturales. No se le programarán partidos hasta tanto no se cancele la deuda.

- c) Para que se reconozcan los gastos a que se refiere este artículo, deberán estar debidamente justificados por los interesados y amparados en facturas expedidas conforme a la ley de la materia y no exceder los límites fijados por el Comité Director.

CAPÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

Artículo 68. Omisión de inscribir estadios.

No se le programarán partidos al club que incumpla su obligación de inscribir su estadio sede.

Artículo 69. Omisión de presentarse a jugar.

Se le impondrá la sanción establecida al efecto en el Reglamento Disciplinario, al club que no se presentare oportunamente a jugar los partidos programados o reprogramados, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, a criterio del Comité.

Artículo 70. Pérdida de puntos.

A- Perderá los puntos en disputa y no se le programara partidos, el club que incurra en cualquiera de las siguientes omisiones o incumplimientos:

- 1- No tener la cancha disponible para efectuar el partido, o las instalaciones estén cerradas
- 2- Retirarse del terreno de juego antes de concluir un partido o que aún no haya iniciado.
- 3- Negarse a continuar un partido después de una invasión del terreno de juego.
- 4- No presentarse a jugar un partido o el complemento de un partido suspendido o reprogramado.
- 5- No presentarle al árbitro a más tardar antes del inicio del segundo tiempo del partido de que se trate; los carné de competición, las

cédulas de identidad o los pasaportes, de los jugadores y miembros de los cuerpos técnicos.

6- Incumplir lo dispuesto en el Artículo 14 (Préstamo de jugadores) del Reglamento.

7- Cuando participe en el encuentro un jugador o miembro del cuerpo técnico que no haya cumplido la sanción impuesta. Esto es válido también para aquellos que provengan de otras Ligas con castigos pendientes.

8- No tener en el terreno de juego, al inicio o durante el transcurso del partido que deba jugar, al menos siete jugadores debidamente habilitados para jugar.

9- Alineación indebida o fraudulenta de jugadores o cuerpo técnico.

10- No pagar las multas que le imponga el Comité Disciplinario, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación o, no informar a la administración en el mismo plazo, del pago correspondiente.

11- No pagar las cuotas de participación establecidas en las Normas de Competición.

12- Alegar caso fortuito o fuerza mayor, como razón para no iniciar o continuar un partido programado, y no demostrar con documento idóneo extendido por Autoridad Competente, y a criterio del Comité, la existencia de dichas circunstancias.

13- Utilizar un uniforme que no se encuentre inscrito.

14- Jugar en un estadio o cancha que no se encuentre inscrito.

15- Cuando haya negativa para marcar o remarcar el terreno de juego.

16- Cuando se infrinjan las disposiciones del Artículo 22 (Mínimo y máximo de jugadores)

17- Cuando no se cancele la totalidad de las dietas y viáticos de los cuerpos arbitrales en el tiempo establecido.

18- No pagar ante el Comité Director, la suma establecida para indemnizar al equipo afectado, por la no presentación a un partido programado por el Comité.

19- Incumplir su obligación de inscribir al director técnico.

20- No utilizar el balón oficial.

21- Al equipo que no se le programe el partido de una final por incumplir el artículo 72 inciso 1 del presente reglamento.

22- No se iniciará un partido final si el club local no cumpla con el artículo 72, incisos 2,3, 4, 8 y 9 del presente reglamento, se dará hasta 15 minutos para que se dé solución a dicha situación de lo contrario no se realizará el partido y el club local perderá los puntos.

B La asignación de puntos y goles, en caso de aplicación de este artículo, se hará por resolución del Comité, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. No se le asignarán puntos ni goles a favor, al club infractor, sólo se le asignarán los goles en contra habidos al momento de la suspensión del juego, cuando corresponda. Si no hubiera recibido goles, el marcador final será de cero goles a favor y tres en contra.
2. Se le asignarán, al club no infractor, los puntos y, los goles que haya anotado, hasta el momento de la suspensión del partido, cuando corresponda; sin tomar en cuenta los goles en contra. Si no hubiera anotado goles, el marcador final será de tres goles a favor y cero goles en contra. En cualquiera de los casos, los goles anotados durante el encuentro, sí se le acreditarán a cada jugador en la tabla de goleo correspondiente.
3. Si ambos equipos son infractores no se asignarán puntos ni goles y serán sancionados conforme a lo que establezca el Reglamento Disciplinario.

Artículo 71. Omisión de presentar oportunamente los carné de competición de los jugadores.

Se le impondrá la multa establecida al efecto en el Reglamento Disciplinario, al club que no presente al árbitro, antes del inicio del segundo tiempo del partido de que se trate, los carné de competición, de sus jugadores, miembros de su cuerpo técnico.

CAPÍTULO VI

DE LAS FINALES

Artículo 72. Obligaciones de los clubes

- 1- Los partidos de las finales deberán ser en un estadio o un escenario que reúna las condiciones y que sea aprobado por el comité máximo 4 días hábiles antes de la jornada.
- 2- Contar con médico, camilla y camilleros, no es obligatorio tener ambulancia pero en caso de ser necesario el traslado de una persona del estadio a un centro médico; el equipo local debe facilitar dicho traslado.
- 3- Contar con al menos 5 miembros de seguridad para salvaguardar la integridad de los asistentes a estos partidos, en caso de no cumplir con la cantidad establecida el partido se podrá programar a puerta cerrada.
- 4- Presentar al menos 6 balones y 4 junta bolas.
- 5- El club local es dueño de su taquilla y podrá cobrar una tarifa no mayor a ¢3.000, pero deberá entregar al menos 15 entradas de cortesía al equipo rival.
- 6- Tener de 8 a 16 niños para llevar las 4 banderas que desfilarán en los actos de protocolo.
- 7- El equipo local en el partido de vuelta deberá facilitar el sonido y micrófono para los actos protocolarios y de premiación.
- 8- El club local deberá asignar una gradería para la afición del equipo rival, en caso de no contar con varias graderías deben asignar un espacio al equipo rival custodiado por al menos tres oficiales de seguridad extra.
- 9- Deben de mantener cerrados los portones de acceso del público al terreno de juego.

10-No permitir el acceso al terreno de juego a todas aquellas personas no autorizadas o no acreditadas.

11-El acceso del público debe ser por otro sector distinto a al acceso de los equipos y cuerpo arbitral.

13-La final nacional se jugará a un solo partido en una sede por definir para todas las categorías.

14-Los derechos de transmisión serán exclusivos de la Liga de Ascenso. No se permitirá la negociación entre clubes y medios de comunicación, solo entre los medios de comunicación y la Liga de Ascenso.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 73. Derogatorias.

Este reglamento deroga cualquiera anterior que verse sobre estas materias.